

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION**

**PALACIO DE LA DIPUTACION**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Jefatura de Construcción

Sección 3.ª

**Anuncio de subasta**

Obras de defensa de la margen derecha del río Cubia en Grado (Oviedo).

Hasta la trece horas del día 20 de mayo de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 504.321,38 pesetas

La fianza provisional a 10.086,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 25 de mayo de 1963 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte (Oviedo) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad número ..., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta:

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: Será precisa la aportación de los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la pólza de adquisición correspondiente, en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los

componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a las instrucciones de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 18 de abril de 1963.—  
El Director general. — P. D., El Subdirector general.

**COMISION ADMINISTRATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS DE PUERTOS A CARGO DIRECTO DEL ESTADO**

(GRUPO DE LUGO)

Recibidas definitivamente y aprobada económicamente la Liquidación de las obras de alumbrado del nuevo muelle en el Puerto de Vegadeo, de las que fué Contratista la Sociedad Construcciones Govasa, S. A. y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, por que se regula la devolución de las fianzas definitivas en garantía de los contratos de

obras del Estado, se hace pública la incoación del expediente de devolución de la fianza depositada en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Oviedo a disposición del señor Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Lugo.

Con el fin de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Lugo, 8 de abril de 1963.—  
El Ingeniero Director, Eugenio Alonso.

### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

#### AVISO

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Sabadell Villapro, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo radicantes en la zona de concentración dicha, y en consecuencia, ponerlas a disposición de los respectivos propietarios a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín, antes referida, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 2 de abril de 1963.—El Jefe de la Delegación.

## GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

La experiencia demuestra que las epidemias o brotes epidémicos de disentería de carácter tífico o paratífico que existen o se producen, son debidos a una pretenición indebida de los suministros de agua o a negligencia en la conservación de las redes, depuración o esterilización de las mismas y cumplimiento de las normas para denunciar los síntomas de los que pueden inducirse brotes aislados o colectivos de aquellas enfermedades.

Y si en todo caso tiene excepcional importancia velar por la salud pública es de resaltar el

valor adicional que este problema adquiere en los próximos meses con desplazamientos turísticos nacionales y extranjeros, que incrementan notoriamente el número de habitantes de localidades que de ordinario tienen escaso censo de población.

Por todo ello de conformidad con lo ordenado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación he resuelto adoptar las siguientes prevenciones:

Primera: Por los Ayuntamientos y servicios competentes de esta provincia, se revisarán con periodicidad los sistemas de abastecimientos y conducción de aguas, a fin de evitar que por deterioros u otras causas, no tengan el deseable aislamiento con merma de la pureza de aquéllas.

Segunda: Se advierte asimismo de las graves responsabilidades que contraerán quienes como ejecutores directos o Jefes de Servicio, no cumplan con todo rigor las normas o sistemas de depuración o potabilización por cloración u otros medios, que en cada caso estén establecidos o deban establecerse.

Tercera: Los Organismos competentes llevarán a cabo la inspección y revisión periódica de las redes, conducciones o sistemas de saneamiento de aguas residuales, de forma que no se produzcan filtraciones que puedan contaminar las aguas para el consumo humano.

Cuarta: De igual modo los Organismos competentes efectuarán el análisis periódico de las aguas ordenando la clausura inmediata de los manantiales, depósitos o vías de conducción de aguas cuando el porcentaje de gérmenes o impurezas afecten a la potabilidad de las mismas.

Quinta: Se recuerda a los profesionales sanitarios especialmente, la obligación que tienen de declarar cualquier enfermedad infecciosa de que tengan conocimiento, con advertencia de severas actuaciones y exigencia de responsabilidades en los casos de que no cumplan con esta obligación legal.

Sexta: Los Agentes de Orden Público y sus auxiliares velarán especialmente para que no se utilicen los manantiales de agua potable para fines que puedan afectar a su potabilidad, formulando al efecto las correspondientes denuncias.

Séptima: En el estudio de necesidades y planes de obras de localidades especialmente turísticas o de importante densidad de

población, deberán conceder los Ayuntamientos, la Diputación Provincial, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, o los correspondientes (Servicios del Estado, la necesaria preferencia a un satisfactorio y suficiente régimen de abastecimiento de aguas de la población, así como del adecuado saneamiento de las residuales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades dependientes de mi mando, y demás organismos y corporaciones interesadas.

Oviedo, 27 de abril de 1963.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Ilustrísimos señores: Presidente: don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don José Alvarez Domínguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Joaquín Sánchez Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Viyao, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García, y de otra como demandados y apelados el Ayuntamiento de Piloña, en nombre de quien ha comparecido don Eusebio Lueje Sánchez, como Alcalde-Presidente del mismo, don Manuel Barredo Cobián, don Alfredo Balbín Canto, don Manuel Molina Avila, don Afrodísio Barredo Cobián, soltero, don Manuel García Sanfeliz, don José María Sánchez Longo, y don

Eduardo Alonso Alonso, mayores de edad, casados y vecinos de Viyao, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Manuel Zapico; y también como demandados y apelados don Ceferino Argüelles y don Alberto Alonso Naredo y las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar esta demanda, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre declaración de propiedad, práctica de deslinde y otros extremos.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Joaquín Sánchez Molina, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el señor Juez de Primera Instancia de Infiesto, sentencia que confirmamos en todas sus partes, e imponemos al expresado don Joaquín Sánchez Molina, la totalidad de las costas de esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—José A. Domínguez.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Ilustrísimos señores: Presidente: don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante — hoy apelada — doña Leonor Villanueva Viejo, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Sotroñido, representada ante esta Sala por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don Ceferino González Iglesias, mayor de edad, casado, esposo de la actora, obrero, y de la misma vecindad que la anterior, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Ramón Moro Fernández; sobre reclamación de litis expensas.

#### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada por el inferior de que ya se hizo mérito; sin costas. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la persona rebelde. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres. — P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE NAVIA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal don Alejandro Sela García en proveído de esta fecha dictado en juicio sobre Proceso de Cognición, seguido a instancia del señor Procurador don Luis González Pérez, en nombre y representación de don Manuel Fernández y Fernández, mayor de edad, casado, industria, vecino de la Villa de Navia, contra don Alfredo Alonso García de Chilero, mayor de edad, labrador, vecino del Barrio de San Roque, de la villa de Navia, herederos de don José García Otero, señalando como presunto a su hija doña Julia García Mendez, vecina de las Cortes, en la villa de Navia, herederos de don Luis Junceda Fernández, indicando como presunto a su hija doña María Esther Junceda Fernández, casada con don Joaquín Alonso, vecina de esta villa, don Ceferino Santos Fernández a Carballín, ausente en ignorado paradero, sobre pretensión negatoria de servidumbre, se ha acordado por medio del presente se emplace a los herederos de don Luis Junceda y don José García así como del otro demandado Ceferino Santos, y cuantas personas desconocidas o inciertas puedan traer de ellos causa en relación con esta litis para que en el plazo de 6 días desde la publicación de este edicto se personen en autos, hallándose las copias de los documentos y demás de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, concediéndoles tres días para contestar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas mencionadas desconocidas e inciertas que traigan causa en esta litis, extendiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tres del artículo 2.º del Decreto 7841/1961, de 8 de mayo, regulador de las edades y causas de jubilación de los fun-

cionarios de la Administración Local, se hace público que, conforme lo previsto en el artículo 13.2 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, la Diputación Provincial, en sesión de 25 del mes en curso, habiendo dado previamente cuenta a la Dirección General de Administración Local, acordó poner en ejecución su acuerdo de 29 de noviembre de 1962, modificado por otro de 29 de diciembre del mismo año, en virtud del cual se determinaban los titulares de las plazas de sus plantillas que por requerir el ejercicio de sus funciones especial esfuerzo o aptitud física habrán de jubilarse a los 65 años de edad.

Son afectados por el acuerdo de 29 de noviembre de 1962 los titulares de las siguientes plazas de la plantilla:

#### Grupo B.—Técnicos

##### Sub-Grupo B.—Técnicos-Auxiliares

Practicantes de la Beneficencia Provincial.

##### Sub-Grupo C.—Asimilados a Técnicos-Auxiliares

Radiógrafo del Hospital.

Delineantes de los distintos Servicios.

#### Grupo C.—Servicios Especiales

##### Sub-Grupo B.—Diversos

Auxiliares de Campo, Gabinete y Delineación.

Profesoras de Bordado y Corte y Confección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Maestros de Oficios, de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial: Sastre. Panadero. Chocolatero. Zapatero. Peluquero. Carpintero. Mecánico. Cocinero. Encargado de Vías y Obras.

Capataz Encargado de Obras de C. Civiles.

##### Sub-Grupo C.—Policía y Vigilancia

Capataces de los distintos Servicios.

Vigilantes de los distintos Servicios.

Celadores de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Guardas de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Sub-Grupo D.—Funcionarios Especiales de índole manual y similares a los de Artes, Oficios e Industrias

Encargados, Auxiliares y Mo-

zos de Almacén de los distintos Servicios.

Conductores Mecánicos de Transportes.

Mecánicos, Auxiliares y Ayudantes Electricistas de los distintos Servicios.

Maestros y Ayudantes Jardínero.

Maestros y Oficiales Latoneros.

Oficiales de Oficios de los distintos Servicios: Carpinteros. Cerrajeros. Albañiles. Fontaneros. Calefactores. Mecánicos. Sastres. Zapateros. Panaderos. Chocolateros. Alpargateros. Guarnecedora. Tupista. Vidrieros. Torneros. Pintores. Mamposteros. Herrero. Ferrallista. Chapista. Cantero. Barronista. Aserrador.

Ayudantes de Oficios de los distintos Servicios: Chocolatero. Cocineros. Panaderos.

Maestro y Oficiales Cocineros de los distintos Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Costureras de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Profesora de Piano y Canto del Hospital Psiquiátrico.

Telefonistas de los distintos Servicios.

Encargado Vivero de la Cadellada.

Vaqueros de la Cadellada.

Maestros y Oficiales Peluqueros de los distintos Servicios de la Beneficencia Provincial.

Maquinistas, Cajista y Ayudante Cajista de la Imprenta Provincial.

Maestros Bodeguero y Chacineros.

Mecánico y Oficial Tractorista.

Sanitarios y Sanitarias de los distintos Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Sanitarias - Comadronas de la Beneficencia Provincial.

Planchadoras y Ayudantes Planchadoras de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Operador de Cine.

Encargado Brigadilla Económico.

Auxiliares y Dependientes del Económico.

Lavador de Coches.

Auxiliar de Radiografía del Hospital.

Hortelano del Hospital Psiquiátrico.

Listero de Construcciones Civiles.

Maquinista de Vías y Obras.

**Grupo D.—Subalternos****Sub-Grupo A.—Porteros y Ordenanzas**

Sub-Conserje.

Porteros y Ordenanzas.

**Sub-Grupo B.—Personal Subalterno en general**

Limpiadora - Jefe del Palacio Provincial.

Limpiadoras del Palacio Provincial.

Domésticas o Sirvientes de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Peones de los distintos Servicios.

Lavanderas de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Mozo de Laboratorio del Hospital.

Repartidora y Cobradora del B. O. de la provincia.

Mozo de Farmacia del Hospital Provincial.

Se hace inserción del anterior anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo segundo, párrafo tres del Decreto 784/1961, de 8 de mayo, en relación con lo ordenado en el artículo 13-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Oviedo, 30 de abril de 1963.—  
El Presidente, P. D., Carlos Sánchez Yepes.

**ANUNCIOS**

Aprobado en sesión de veinticinco de abril último, el presupuesto especial de "Vías Provinciales 1962", dotado con el producto del arbitrio sobre rodaje y uno por ciento del impuesto sobre rústica para prevención del paro obrero, por un total de un millón quinientas mil pesetas, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante el plazo de quince días hábiles.

Oviedo, 26 de abril de 1963.—  
El Presidente, José López Muñiz.

Aprobado en sesión plenaria de 25 de abril de 1963 el expediente núm. 1 de Habilitación de créditos del presupuesto ordinario para el ejercicio actual, por un importe de veintinueve millones doscientas cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, queda expuesto al público, durante 15 días hábiles, a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen

Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 26 de abril de 1963.—  
El Presidente, José López Muñiz.

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de veinticinco de abril del corriente año, la propuesta de Habilitación de créditos, mediante transferencia por el importe de cuatrocientas mil pesetas en el presupuesto especial del Hospital General de Asturias, queda expuesto al público, durante quince días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 26 de abril de 1963.—  
El Presidente, José López Muñiz.

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de veinticinco de abril del corriente, la propuesta de Habilitación de Créditos, mediante transferencia por el importe de doscientas cuarenta y ocho mil pesetas en el presupuesto especial de Maternidad y Lactancia, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 26 de abril de 1963.—  
El Presidente, José López Muñiz.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Devolución de fianza****ANUNCIO**

Habiendo sido ejecutadas obras por un importe superior al 50% del presupuesto de contrata del Proyecto de abastecimiento de aguas al concejo de Langreo, (Oviedo), adjudicadas a "Tierras y Hormigones, S. A.", por O. M. de fecha 11 de febrero de 1960, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Langreo, o en esta Confederación Hidrográfica del Norte de España Plaza de España, núm. 2-1.º, las reclamaciones a que haya lugar por todos los que tengan créditos contra dicha Empresa, por jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o por cualquier otro concepto referente a estas obras, a efectos

de la devolución de la fianza complementaria constituida por la Empresa adjudicataria como garantía de la ejecución de las obras.

A las reclamaciones que se presenten, se acompañará el justificante de haber presentado ante el Juzgado o Autoridad competente, la reclamación correspondiente.

Oviedo, 18 de abril de 1963.—  
El Ingeniero Director, César Conti.

**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO****Brigada de Asturias****Anuncio de subasta extraordinaria de aprovechamientos maderables por incendio**

El próximo día 17 de mayo del año actual, y a las diez horas, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Asturias del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Marqués de Teverga, 4, la subasta extraordinaria por incendio en el monte que se cita.

Monte "Gorfoli, Villayo y Tejeras". Término municipal de Llana. Superficie incendiada en fecha 7 de marzo del año actual: 95 hectáreas de P. insignis. Productos estimados:

7.150 estéreos de 5,5 a 10 cms. diámetro cabeza menor.

5.200 estéreos de 10 a 18 cms. diámetro cabeza menor.

650 estéreos de 18 cms. arriba diámetro cabeza menor.

Total: 13.000 estéreos de madera descortezados, que se elaborará a largos máximos de 2.50 mts.

Precio base de licitación: 103,50 pesetas estéreo. Importe estimado de la subasta: 1.345.500 pesetas.

Las ofertas al alza por estéreo se presentarán por escrito, debidamente reintegrado, en sobre cerrado, en las oficinas de este Servicio, hasta el último día hábil al señalado para la subasta y a la hora del cierre de las oficinas públicas.

Los licitadores deberán presentar en el acto de la subasta, el recibo acreditativo de haber depositado el 2 por 100 del importe estimado de la subasta y Documento Nacional de Identidad.

Para esta subasta regirá el Pliego de Condiciones especiales para aprovechamientos en montes incendiados y Pliego General de Condiciones para aprovechamientos, vigente en esta Brigada y que se hallan a disposición de los interesados, en estas oficinas.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento finalizará el día 31 de diciembre del presente año.

Oviedo, 2 de mayo de 1963.—El Ingeniero, Jefe de la Brigada.

**Anuncios no Oficiales****CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS***Oficina de Gijón***ANUNCIOS**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, la libreta de ahorro ordinario núm. 18.601, a nombre de don Juan Alberto Díaz García, afecta a la Oficina Principal de Gijón, se hace público que, si transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio no apareciese reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Gijón, 27 de abril de 1963.—La Dirección.

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada la libreta de ahorro ordinario núm. 18.599, a nombre de doña María Eulalia Díaz García, afecta a la Oficina Principal de Gijón, se hace público que, si transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio no apareciese reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Gijón, 27 de abril de 1963.—La Dirección.

*Oficina de Mieres***Anuncio de extravío de título de plazo fijo**

Habiendo sufrido extravío el Título de Plazo Fijo núm. 384, a nombre de José Alberto Suárez Lorenzo, adscrito a esta Oficina de Mieres, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Mieres, 22 de abril de 1963.—El Delegado.